



ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA ENTRE LA DIRECCIÓN Y EL COMITÉ INTERCENTROS DE IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, S.U.

En Representación de la Dirección:

D. Bienvenido Sánchez Villamor
D^a Margarita Sequeiro Cantos
D. Angel Fernández Sánchez
D^a Amparo Clemente Moreno

En Madrid, siendo las 11,00 horas del día 2 de Enero de 2012 se reúnen las representaciones que al margen se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 151 del XIX Convenio Colectivo del Personal de Tierra, y

En Representación de los Trabajadores:

D. Juan Lucas Montero Ramírez
D. Jaime Menéndez de las Heras

EXPONEN

Que el párrafo cuarto del Artículo 151 del XIX Convenio Colectivo para el personal de Tierra establece que: *“con efectos de 1 de enero de 2012, se procederá a un incremento salarial del 2,0 % para dicho año. En el caso de que el índice de precios al consumo real (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística al 31 de Diciembre de 2012 sea superior a dicho 2,0 %, se efectuará una revisión salarial de los conceptos afectados por este acuerdo para que se incrementen hasta el IPC real de dicho año, con carácter retroactivo, desde el 1 de Enero de 2012”*

En base a lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el EXPONEN, procede la actualización de las Tablas Salariales del año 2012 con efectos de 1 de Enero de 2012.



SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, las Tablas Salariales y el resto de los conceptos retributivos para el año 2012 serán los que figuran en los anexos al presente Acta.

TERCERO.- Las Tablas Salariales del año 2012 que se anexan, anulan y sustituyen a las publicadas en el texto del Convenio Colectivo con anterioridad a esta fecha, a partir de 1 de enero de 2012.

CUARTO.- Aquellos conceptos que no figuran en dichos anexos se mantienen en sus importes actuales.

QUINTO.- La Dirección de la Empresa manifiesta que, debido a problemas técnicos, no va a ser posible la actualización de dichas tablas en la nómina del mes de enero de 2012, por lo que, en la próxima nómina del mes Febrero 2012, se actualizarán todos los conceptos retributivos contemplados en las citadas tablas con carácter retroactivo de 1 de Enero de 2012.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acta y Anexo en el lugar y fecha indicados.

ANEXO 1

EFFECTIVIDAD 1 ENERO 2012

El Sueldo Base de cada categoría, la Prima de Productividad y el Complemento Transitorio, que componen la Tabla Salarial, se fijan en las siguientes cuantías:

TABLA SALARIAL					
<u>Nivel</u>	<u>Sueldo base</u>	<u>Prima Productividad</u>	<u>Complemento Transitorio</u>	<u>TOTALES</u>	<u>REMUNERACION ANUAL *</u>
1F	425,82	106,46	412,97	945,25	13.233,50
1E	443,26	110,82	403,69	957,77	13.408,78
1D	450,87	112,72	437,26	1.000,85	14.011,90
1C	469,33	117,33	427,43	1.014,09	14.197,26
1B	475,91	118,98	461,54	1.056,43	14.790,02
1A	495,39	123,85	451,19	1.070,43	14.986,02
1	500,96	125,24	485,85	1.112,05	15.568,70
2	511,18	127,80	480,89	1.119,87	15.678,18
3	521,48	130,37	474,92	1.126,77	15.774,78
4	546,92	136,73	453,00	1.136,65	15.913,10
5	578,44	144,61	435,44	1.158,49	16.218,86
6	626,11	156,53	416,52	1.199,16	16.788,24
7	660,34	165,09	402,39	1.227,82	17.189,48
8	704,45	176,11	414,33	1.294,89	18.128,46
9	742,25	185,56	434,21	1.362,02	19.068,28
10	778,28	194,57	454,22	1.427,07	19.978,98
11	823,29	205,82	451,28	1.480,39	20.725,46
12	866,45	216,61	448,99	1.532,05	21.448,70
13	937,23	234,31	427,47	1.599,01	22.386,14
14	1.025,92	256,48	437,75	1.720,15	24.082,10
15	1.093,85	273,46	472,87	1.840,18	25.762,52
16	1.131,88	282,97	478,08	1.892,93	26.501,02
17	1.215,38	303,85	493,14	2.012,37	28.173,18
18	1.237,60	309,40	524,47	2.071,47	29.000,58
19	1.329,66	332,42	595,85	2.257,93	31.611,02
20	1.412,20	353,05	717,83	2.483,08	34.763,12
21	1.402,38	350,60	731,06	2.484,04	34.776,56
22	1.454,03	363,51	754,63	2.572,17	36.010,38
23	1.509,81	377,45	837,31	2.724,57	38.143,98
24	1.569,19	392,30	915,43	2.876,92	40.276,88

Esta remuneración anual corresponde a 14 pagas y para el año 2012 se añadirá una mensualidad con las claves que componen la decimoquinta paga según retribuciones vigentes a 31/12/2011 (Gratificación Fin de Ejercicio)



EFFECTIVIDAD 1 ENERO 2012

El Salario hora/base para los distintos niveles se establece en las siguientes cantidades , junto a las cuales se hace constar tambien el incremento adicional que corresponde por cada 3 años de antigüedad que se tengan acreditados:

TABLA SALARIO HORA		
Nivel	Salario hora/ base	Incremento por cada trienio
1F	2,044971	0,134314
1E	2,141353	0,144277
1D	2,165264	0,142215
1C	2,267316	0,152763
1B	2,285557	0,150114
1A	2,393278	0,161250
1	2,405849	0,158016
2	2,433980	0,159967
3	2,519241	0,169737
4	2,703044	0,178333
5	2,872860	0,190914
6	3,141686	0,212170
7	3,325409	0,225689
8	3,566339	0,242570
9	3,792653	0,259841
10	3,976768	0,275157
11	4,231373	0,293677
12	4,486135	0,312669
13	4,910632	0,343145
14	5,420386	0,378625
15	5,802374	0,409101
16	6,028844	0,428716
17	6,538445	0,464119
18	6,679812	0,475528
19	7,217544	0,518117
20	7,769344	0,559146
21	7,911027	0,569698
22	8,270974	0,598608
23	8,661163	0,627602
24	9,014859	0,655892

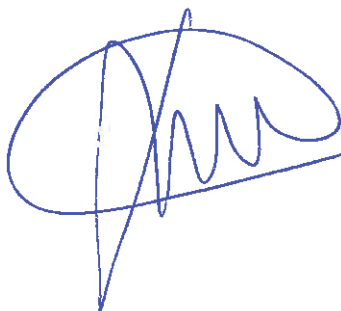


ANEXO VIII

<u>NIVEL CONVEN</u>	<u>BASE F. SOC</u>	<u>BASE F. SOL</u>	<u>TABLA BASE C. COL.</u>
1F	437,26	428,69	951,59
1E	459,75	450,73	973,93
1D	462,99	453,90	1.007,56
1C	486,78	477,25	1.031,21
1B	488,69	479,12	1.063,54
1A	513,85	503,76	1.088,50
1	514,43	504,34	1.119,51
2	524,94	514,63	1.127,43
3	540,88	530,26	1.145,79
4	573,31	562,05	1.168,07
5	606,53	594,60	1.190,89
6	656,97	644,08	1.233,58
7	693,33	679,72	1.263,85
8	740,71	726,17	1.334,78
9	782,56	767,19	1.407,77
10	820,79	804,71	1.475,50
11	869,31	852,26	1.532,49
12	916,11	898,14	1.588,11
13	992,49	973,03	1.660,11
14	1.089,59	1.068,22	1.791,08
15	1.165,01	1.142,20	1.921,46
16	1.207,02	1.183,35	1.979,03
17	1.299,89	1.274,40	2.110,06
18	1.325,45	1.299,46	2.175,01
19	1.430,64	1.402,60	2.381,80
20	1.528,17	1.498,23	2.634,32
21	1.551,77	1.521,34	2.694,77
22	1.623,01	1.591,18	2.814,80
23	1.694,55	1.661,31	2.997,97
24	1.761,18	1.726,67	3.165,62

NOTA

LA BASE PARA EL FONDO SOCIAL SE VERA INCREMENTADA EN UN 7,5% POR CADA TRIENIO QUE SE TENGA, TENIENDO EN CUENTA LOS LIMITES DE N° DE TRIENIOS (12) Y TOPES DE NIVEL PARA LOS TRIENIOS, CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 130








EFECTIVIDAD 1 DE ENERO DE 2012

3.- Los abonos por Comida, Cena y Desayuno serán los siguientes:

Comida ó Cena	6,47
Desayuno	2,02

4.- Las Gratificaciones por Taquigrafía o Estenotipia y por Idiomas quedan fijadas en las siguientes cantidades:

a) Taquigrafía o Estenotipia	33,78
b) 1. Lenguas no Latinas	
Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial .	24,60
Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con léxico usual	34,46
Personal que escribe y habla con fluidez	41,84
2. Lenguas Latinas	
Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial .	18,45
Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con fluidez	25,83
Personal que escribe y habla con fluidez	31,35

5.- La percepción por Jornada Fraccionada se fija en mensuales en 14 pagas.

196,53

6.- El Plus de Turnicidad queda establecido de la siguiente forma:

Por dos turnos distintos efectivamente realizados al mes con una sola semana en uno de ellos	31,51
Por dos turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	84,06
Por tres turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	105,05
Por cuatro turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	126,03
La cantidad que se abona por un cambio de turno se establece en 7,37	
La cantidad que se abona por dos cambios de turno se establece en 14,76	

7.- Las cantidades que se abonan por el concepto de Disponibilidad se fijan en las siguientes cuantías :

Grado 1	162,23
Grado 2	140,13
Grado 3	125,35

8.- La compensación de transporte por asistencia al servicio de "madrugue" se fija en 7,47

La compensación económica adicional en concepto de dieta de "madrugue" se fija en 6,47

Adicionalmente la compensación económica adicional en concepto de dieta de "madrugue" con inicio entre las 03:00 y las 05:59 se fija en 6,47

9.- Las cuantías de los incentivos del Grupo Superior de Gestores y Técnicos quedan fijadas como sigue :

<u>Nivel</u>	<u>Categoría</u>	<u>Euros./Mes</u>
24	G.S.G.T. 1A	489,64
23	G.S.G.T. 2A	453,83
22	G.S.G.T. 3A	453,83
21	G.S.G.T. 4A	417,97
20	G.S.G.T. 5A	382,12
19	G.S.G.T. 6A	346,30
18	G.S.G.T. 1B	310,44
17	G.S.G.T. 2B	274,56
16	G.S.G.T. 3B	257,78
15	G.S.G.T. 1C	239,31
14	G.S.G.T. 2C	216,53
13	G.S.G.T. 3C	193,70
12	G.S.G.T. 4C	170,93

10.- El nivel de dieta nacional queda fijado en la cantidad y por los conceptos que a continuación se indica :

<u>Comida</u>	<u>Cena</u>	<u>Gastos de Bolsillo</u>	<u>Total</u>
20,64	20,64	11,81	53,09

11.- La cuantía de la Prima de Vuelo se fija en 23,02

12.- La indemnización por Plús de Distancia se fija por Km en 0,027887

13.- Los trabajadores fijos de actividad continuada con destino en los Aeropuertos de Asturias y Murcia percibirán la cantidad de 6,18 por día de asistencia al trabajo de conformidad con la Disposición Final IV y como compensación a todos los desplazamientos que pudieran realizar al Aeropuerto.

14.-	Las cantidades que actualmente se vienen abonando como consecuencia del Laudo Arbitral para el Aeropuerto de Tenerife Sur por cada día de asistencia al trabajo serán de para los trabajadores a tiempo completo y de los trabajadores a tiempo parcial.	12,09	para	15,97
------	--	-------	------	-------

15.- Las cantidades que se abonan por el concepto de plus de función para los distintos colectivos quedan fijadas en:

Administrativos

Categoria de Mando	132,01
Categoria Ejecución/Supervisión	93,73
Puestos de Especial contenido	102,58

Técnicos MET

Categoria de Mando	132,01
Categoria Ejecución/Supervisión	93,73

Servicios Auxiliares

Categoria de Mando	132,01
Categoria Ejecución/Supervisión	93,73

TMA'S

TMA Jefe	132,01
TMA Ejecución/Supervisión en función de supervisión	93,73
TMA Ejecución/Supervisión en puestos de especial contenido	102,58

AMA'S

Categoria Ejecución/Supervisión	93,73
---------------------------------	-------

TMI'S

Categoria de Mando	132,01
Categoria Ejec/Sup en funcion superv.	93,73

TEMSIT

TEMSIT JEFE	132,01
TEMSIT ejec/superv en FUNCION DE SUPERVISION	93,73

TEC. P. DATOS

JEFE PRODUCTOS	132,01
ANALISTA PROGRAMADOR EN FUNCION DE SUPERVISION	93,73

16.-	Las cantidades que se abonan por el concepto de plus de área para los colectivos de Administrativos y Servicios Auxiliares se fijan en:	
	Administrativos	
	Area Atención al Cliente y Despacho de Aviones	135,78
	Area Administración General	84,49
	Servicios Auxiliares	
	Area Servicios Aeroportuarios	93,03
	Area Servicios Generales	58,84

17.-	El plus de mantenimiento en línea se fija en	34,19
------	--	-------

18.-	El plus de especialidad queda establecido en:	
	TMA Aviónico (*)	119,65
	TMA Mecánico (*)	119,65
	TMA Estructura (*)	94,00
	TMA Electromecánica (*)	94,00
	TMA Máquinas (*)	94,00
	TMA Soldadura (*)	94,00
	TMA Galvanotecnia (*)	76,94
	TMA Materiales Plásticos (*)	76,94
	TMA Pintura (*)	76,94
	Técnicos MET Electromecánica	94,00
	Técnicos MET Estructuras- Carrocerías	94,00
	TMI Especialidad Electro-mecánica Instalaciones	94,00
	TEMSIT	102,58
	Técnicos Proceso Datos	119,65
	(*) Este plus es incompatible con la percepción del Plus TMA	

19.-	El plus de salida de aviones se fija en	34,19
------	---	-------

20.-	El plus de asistencia se fija en	57,74
------	----------------------------------	-------

21.-	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 215 días año se fija en	162,23
	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 230 y 236 días año se fija en	201,82
	Plus jornada irregular día se fija en	6,47

22.-	Gratificación Interrupción Jornada Fraccionada o interrupción jornada irregular	
	Aeropuertos por periodo superior a 2 horas	12,09
	En Aeropuerto Las Palmas	13,70
	En Aptos Tenerife Sur, Oviedo, Murcia	16,13

23.-	Complemento Plus Area Grupo Especialistas Conductores	12,74
	OTTFD Dirección Material	25,48
	Complemento Plus Area Mantenimiento	26,84

24.-	Plus Adicional	56,18
------	----------------	-------

25.-	2 periodos horarios	8,78
	2 periodos horarios interrupcion superior 2 horas	12,09

26.-	Asistencia a cursos de formación (fuera jornada)	8,09
	Indemnización por día asistencia en Aeropuertos o Zonas Industriales	4,13
	Indemnización por día asistencia en locales ubicados en ciudad	1,54

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

27.-	Plus TMA				
	NIVEL	HANG-LIN	MOT Y COMP	PROC EST	PROC TRAT SUP
	4	147,43	147,43	136,08	124,75
	5	147,43	147,43	136,08	124,75
	6	147,43	147,43	136,08	124,75
	7	266,50	226,81	192,79	181,46
	8	266,50	226,81	192,79	181,46
	9	266,50	226,81	192,79	181,46
	10	266,50	226,81	192,79	181,46
	11	266,50	226,81	192,79	181,46
	12	266,50	226,81	192,79	181,46
	13	266,50	226,81	192,79	181,46
	14	266,50	226,81	192,79	181,46
	15	266,50	226,81	192,79	181,46

Los T.M.A. Jefes del Area Motor Componentes, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 226,81 € la de 266,50 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. Jefes del Area de Procesos, Especialidad Estructuras, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 192,79 € la de 226,81 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. Jefes del Area de Procesos, Especialidad Tratamientos Superficiales, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 181,46 €, la de 192,79 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. que ocupen los puestos de trabajo de Auditoría percibirán la cantidad de 266,50 Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, en vez de las reflejadas anteriormente para cada nivel y área.

28.-	Redistribucion jornada TMA (día)	51,04
	Redistribucion jornada AMA (día)	33,99
29.-	Trabajo en libranza de Festivos TMA	169,95
	Trabajo en libranza de Festivos AMA	128,53
30.-	Turno Fijo de Noche de D. Mantenimiento	148,71
31.-	Plus FACTP	110,68
32.-	Remuneración por jornada completa de 8 horas los días 25 de Diciembre y 1 de Enero (toda la jornada laboral) y los días 24 y 31 de Diciembre (desde las 17:00 hasta las 24:00)	53,11
33.-	Plus Auxiliar Mantenimiento Aeronáutico	123,42